



PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 Y DE LA ORDEN HFP/55/2023 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.-

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1.- Normativa de aplicación..... 2

2.- Contexto..... 5

3.- Concepto y definiciones..... 6

4.- Ámbito objetivo de aplicación del plan..... 11

5.- Ámbito subjetivo de aplicación del plan ..... 11

6.- Órganos responsables..... 12

7.- Evaluación de riesgos..... 13

8.- Medidas para afrontar conflictos de intereses ..... 13

    8.1. Prevención

    8.2. Corrección

9.- Medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción: el ciclo antifraude ..... 17

    9.1. Prevención

    9.2. Detección

    9.3. Corrección

    9.4. Persecución

10.- Seguimiento y control periódico..... 21

ANEXO I: Declaración institucional de lucha contra el fraude..... 24

ANEXO II: Código de conducta de los empleados públicos..... 28

ANEXO III: Resultado de la autoevaluación de riesgo..... 33

ANEXO IV: Mapa de riesgos..... 35

ANEXO V: Sistema de banderas rojas..... 39

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/41                |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |



## 1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

**1.1.-** El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo aprobó el **Programa Next Generation EU** para estimular la recuperación económica y la reparación de los daños causados por la pandemia de COVID19. Estos fondos deben servir para avanzar hacia una Unión Europea más ecológica, más digital y más resiliente ante los cambios y retos futuros.

El *Programa Next Generation EU* se financia con dos instrumentos financieros: el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT- UE). El primero de ellos, dotado con 672.500 millones de euros, es el instrumento financiero más importante y tiene como objetivo la realización de reformas e inversiones públicas en los Estados Miembros, a través de transferencias directas no reembolsables y préstamos, vinculados a la consecución de resultados.

Para acceder al Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que prevé una inversión de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026 en España, el Estado elaboró un plan donde definía los programas de actuación previstos y la estrategia para afrontar sus retos específicos.

**1.2.-** El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, aprobado por el Consejo de la UE el 13 de julio de 2021, recoge el conjunto de inversiones que se realizarán, y el programa de reformas estructurales y legislativas previstas.

**1.3.-** El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera, obliga a los Estados Miembros a incluir, en los planes de recuperación y resiliencia que presenten, el diseño de un sistema que contemple medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, incluyendo la prevención, detección y corrección de los conflictos de intereses, la corrupción y el fraude en la utilización de los fondos otorgados (art. 22).

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/41                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |

**1.4.-** En desarrollo de este mandato, la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 6.1:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MMR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR **deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.*

**1.5.-** Otra normativa europea de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolla.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

**1.6.-** Otra normativa nacional de aplicación:

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias en relación al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para hacer efectivas estas medidas, se aprobaron:

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/41                |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: en especial, su art. 64.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Alcolea por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el firme compromiso de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad, ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/41                |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |

## 2.- CONTEXTO.

De conformidad con la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, este Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alcolea ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5., que establece:

a) Debe ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a noventa días desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR.

b) Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: *prevención, detección, corrección y persecución*.

c) Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

d) Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Define las medidas correctivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

g) Establece procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/41                |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |

h) Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

En particular, contiene:

1. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.
2. Compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también
3. Compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas por el Ayuntamiento de Alcolea, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

### 3.- CONCEPTO Y DEFINICIONES.

Atendiendo a las definiciones de **conflicto de intereses, fraude y corrupción** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 6/41                |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



### 3.1.- Conflicto de intereses.

#### a) Concepto:

Se entiende que existe conflicto de intereses de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*», señalando que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

#### b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### c) Clasificación:

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 7/41                |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |



de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

De conformidad con *la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, se realizará el análisis del riesgo del conflicto de interés sobre los empleados públicos que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, el análisis del conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones:

- Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuestas de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 8/41                |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |



### 3.2.- Fraude.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece en su "Artículo 3. Fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión:

*1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.*

*2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:*

*a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:*

*i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

*ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o*

*iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*

*b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*

*i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*

*ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una*

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 9/41                |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |





información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; ...”.

Se concreta el régimen sancionador en el artículo 7. La citada Directiva PIF ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

### 3.3.- Corrupción.

El Artículo 4.2 de la Directiva PIF determina:

“2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales. a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión. b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

Cabe señalar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 10/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |



El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «*constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido*».

#### 4.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude es permitir al Ayuntamiento de Alcolea garantizar que los fondos correspondientes al PRTR, *Next Generation*, así como otros fondos europeos que pueda gestionar y ejecutar, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Para ello, se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

#### 5.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL PLAN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas, autoridades o empleados públicos del Ayuntamiento de Alcolea implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, *Next Generation* y, en general, de fondos europeos.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 11/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



## 6.- ÓRGANOS RESPONSABLES.

6.1.- La persona que ocupe la **Secretaría - Intervención** de la Corporación será la persona responsable de impulsar, preparar y someter a aprobación del Pleno de la Corporación el Plan Antifraude.

Igualmente, tendrá la función de:

- Ejercer las funciones de Secretaría del Comité Antifraude.
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Coordinar la revisión anual del cuestionario de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Trasladar información a órganos superiores, en este caso, a la persona que ocupe la Alcaldía – Presidencia.

6.2.- Una vez aprobado el Plan Antifraude por el Ayuntamiento Pleno y para garantizar la adecuada aplicación del mismo, se creará el **Comité Antifraude** como órgano encargado del seguimiento, supervisión y evaluación general del Plan de Medidas Antifraude, así como de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan. Su composición y funciones, con carácter general, serán las siguientes:

### Composición.

- La persona que ostente la Alcaldía – Presidencia.
- La persona que ocupe la Secretaría - Intervención.
- La persona responsable de la Tesorería.

### Funciones:

- Llevar a cabo la difusión del Plan de Medidas Antifraude, así como de sus sucesivas actualizaciones.
- Efectuar el seguimiento y valoración, al menos anualmente, de la aplicación de las medidas del Plan de Medidas Antifraude, cuyo resultado se recogerá en un informe.
- Impulsar la formación general sobre aspectos relacionados con el Plan de Medidas Antifraude.
- Fomentar la sensibilización entre el personal del Ayuntamiento en el marco de Plan de Medidas Antifraude.
- Resolver las consultas que formulen los empleados y cargos públicos

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 12/41               |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |   |



del Ayuntamiento sobre cuestiones de carácter general en el marco del Plan de Medidas Antifraude.

- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales dedenuncias, etc.)
- Seguimiento de la Declaración Institucional de política antifraude aprobada por el Pleno, verificación de su publicación en la web y propuestas de revisión.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.

## 7.- EVALUACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento de Alcolea realizará anualmente el cuestionario de autoevaluación previsto en el Anexo II.B.5 - Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción de la citada Orden.

## 8. MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.

### A) Prevención.

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Alcolea para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

**1ª.- Comunicación e información a los empleados públicos municipales** sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo. Se concreta en cuatro medidas:

- 1º) Aprobación del Plan Antifraude por el Pleno de la Corporación.
- 2º) Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos y empleados públicos.
- 3º) Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 13/41               |  |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |  |

4º) Enlace en la página web al Plan Antifraude.

**2ª.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos,** firmada por la persona responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, las personas expertas que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, las personas que integren los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todas las personas que intervengan en la misma- y se reflejará en el Acta.

La DACI también será cumplimentada por los contratistas y subcontratistas.

El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que asume este Plan Antifraude es el recogido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que es el siguiente:

*“Expediente:*

*Contrato/subvención:*

*Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, la/s persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:*

*Primero.*

*Estar informada/s de lo siguiente:*

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la*

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 14/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 15/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

*Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación”.*

Asimismo, el modelo de confirmación de la ausencia de conflictos de intereses que asume este Plan Antifraude es el recogido en el Anexo II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que es el siguiente:

*“Expediente:*

*Contrato/subvención.*

*Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento”.*

**3ª.- Aplicación estricta de la normativa** (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**B) Corrección.-**

*Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se*

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 16/41               |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |   |

recogen las siguientes:

**1ª. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.** Si así fuese, determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, al Comité Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

**2ª. Aplicación estricta de la normativa** (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## 9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 por el que se establece el MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan Antifraude propone las siguientes medidas:

**A) DE PREVENCIÓN**, es decir, dirigidas a reducir el riesgo de fraude, impulsando las siguientes medidas:

### 1ª.- Desarrollar una cultura ética.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 17/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





- Mediante una **declaración institucional**, el Ayuntamiento Pleno deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.
- La declaración institucional se materializa en **un código de conducta** que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.
- El Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos un **buzón de denuncias** en su web.

### 2ª.- Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, charlas, folletos informativos, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Estas acciones se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

### 3ª.- Implicación de las autoridades del Ayuntamiento.

Las autoridades municipales manifiestan, mediante la Declaración Institucional que acompaña a este Plan Antifraude, su compromiso firme contra el fraude y de tolerancia cero ante el fraude.

Las autoridades municipales desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

**4ª. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago**, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

Se nombrará a la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude, así como a la persona encargada de la gestión y coordinación de las acciones relacionadas con estos fondos europeos.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 18/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





**5ª. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas**, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo IV) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

**6ª. Sistema de control interno eficaz**, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

**7ª. Análisis de datos.** Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

**8ª. Inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas particulares** de referencias a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato. En el mismo sentido, se incluirán los aspectos señalados en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, así como a la Orden HFP/55/2023, en especial la de su artículo 7.3.

## B) DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude, se determinan las siguientes herramientas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 19/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1ª. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining», MINERVA) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

2ª. El desarrollo de indicadores de fraude («banderas rojas»).

3ª. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

### C) CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte del **Comité Antifraude** las siguientes actuaciones:

- La inmediata suspensión del procedimiento.
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.
- La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- La retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

### D) PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad el **Comité Antifraude** procederá a:

1ª. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 20/41               |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |   |

2ª. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3ª. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4ª. Denunciar los hechos ante la Fiscalía y los Tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

El Ayuntamiento de Alcolea asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción. Este sistema seguirá el modelo previsto para el seguimiento de los Fondos Europeos.

Asimismo, el Ayuntamiento habilitará canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

### A) SUPERVISIÓN.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Este control corresponderá a la Alcaldía - Presidencia, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude.

El seguimiento anual del Plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por la persona responsable de integridad y prevención de riesgos de fraude.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 21/41               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |





El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente el responsable de la integridad y prevención de riesgos elaborará un informe al final de cada ejercicio sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

## B) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

El informe anual de ejecución del Plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

El responsable de la integridad y prevención de riesgos evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

## C) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

El responsable de la integridad y prevención de riesgos desarrollará e implantará procesos para gestionar la información y se elaborará un **plan de comunicación** que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un **buzón de correo** que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 22/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Autoevaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones.
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 23/41               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |

## ANEXO I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA PARA LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

### 1.- Introducción.

El Ayuntamiento de Alcolea es una institución pública dotada de personalidad jurídica propia y que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía para la consecución de los fines que tiene legalmente encomendados.

El Ayuntamiento de Alcolea es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos sus empleados y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en el municipio como factores clave de desarrollo y progreso.

Entre sus fuentes de financiación, el Ayuntamiento de Alcolea es beneficiario de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia, así como de otros fondos europeos.

El Ayuntamiento de Alcolea, autoridad de gestión del *Programa Next GenerationEU*, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y es su intención demostrar su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 24/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Este compromiso se asume por parte de los miembros de la Corporación y por todos los empleados y empleadas públicas del Ayuntamiento.

El objetivo de esta política es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

## 2.- Responsabilidades.

En la autoridad de gestión, las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación y empleados públicos. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 25/41               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |



En la autoridad de gestión, la responsabilidad de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción se ha delegado en la persona que ocupe la Secretaría – Intervención de la Corporación, que tiene la responsabilidad de:

- Ejercer las funciones de Secretaría del Comité Antifraude.
- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Coordinar la revisión anual del cuestionario de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Trasladar información a órganos superiores, en este caso, la Alcaldía – Presidencia.

Los responsables de los procesos o gestores de la autoridad de gestión son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de los planes de acción, como establece la evaluación del riesgo de fraude, y especialmente de:

- Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad.
- Prevenir y detectar el fraude.
- Asegurarse de que se lleva a cabo la diligencia debida y de que se toman medidas cautelares encaso de sospecha de fraude.
- Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

Las autoridades de certificación tienen un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y reciben información de la autoridad de gestión sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se llevan a cabo.

La autoridad de auditoría asume la responsabilidad de actuar de acuerdo con una serie de normas profesionales (Normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna, Normas internacionales de auditoría) en la evaluación del riesgo de fraude y de la idoneidad del marco de control establecido.

### 3.- Notificación del fraude.

El Ayuntamiento de Alcolea, en su calidad de autoridad de gestión, cuenta con

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 26/41               |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |



procedimientos para notificar los casos de fraude, tanto dentro del propio organismo como a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, conforme al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alcolea.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con la vigente normativa de protección y divulgación de datos aplicables al Ayuntamiento de Alcolea. Se protegerá al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

#### 4.- Medidas contra el fraude.

El Ayuntamiento de Alcolea, en calidad de autoridad de gestión, ha puesto en marcha medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude.

El máximo exponente de medida preventiva es la aprobación de esta declaración institucional de política de lucha contra el fraude. Asimismo, los empleados públicos del Ayuntamiento adoptarán el Código de Conducta que se detalla en el Anexo II del Plan Antifraude.

Más concretamente, utilizará herramientas para detectar operaciones de riesgo. Además, garantiza que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, realiza investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real que se hayan producido, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control si es necesario.

#### 5.- Conclusiones.

El fraude puede manifestarse de muchas formas. El Ayuntamiento de Alcolea, en su calidad de autoridad de gestión, ha adoptado una política de **tolerancia cero** frente al fraude y la corrupción, y cuenta con un **potente sistema de control robusto** diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 27/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



## ANEXO II. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

### Exposición de motivos.

La elaboración de este Código se debe a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto de la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido.

Uno de los objetivos de este Código es inculcar dentro de la organización del Ayuntamiento de Alcolea una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta en la gestión de los Fondos Europeos y promover una conducta responsable, ética y transparente con ausencia de desviaciones inapropiadas, así como un control exhaustivamente detallado del uso de los fondos.

### Articulado.

Artículo 1º.- Los valores, deberes y principios éticos y de conducta presentes en este Código son de aplicación a todos los empleados y empleadas públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcolea vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos, como una medida más que trata de reducir tanto la aparición de riesgo en la gestión de los Fondos Europeos como del fraude interno y externo vinculado a la actividad desarrollada en el marco de los Fondos Europeos *Next Generation UE*.

Artículo 2º.- Las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Alcolea deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad,

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 28/41               |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |



eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 3º.- Son **principios éticos** que conforman este Código los siguientes:

- a. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- c. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos y ciudadanas.
- d. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- f. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- g. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- h. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- i. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 29/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





- los intereses de terceros.
- j. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
  - k. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
  - l. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 4º.- Son **principios de conducta** que conforman este Código los siguientes:

- a. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- b. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- c. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- d. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- f. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- g. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- h. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- i. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- j. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |
| Observaciones                 |   | Página  | 30/41               |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |





competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

- k. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Artículo 5º.- Todo el personal del Ayuntamiento de Alcolea colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivos departamentos, negociados, secciones o unidades de responsabilidad y para garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

#### Conflictos de intereses.

Artículo 6º.- Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo del personal del Ayuntamiento de Alcolea vinculado a la gestión de los fondos europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Next Generation UE.

Artículo 7º.- De acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las autoridades y personal del Ayuntamiento de Alcolea en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos indicados en el párrafo anterior.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 31/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |



**Difusión del código ético y de conducta.**

Artículo 8º.- Con el objetivo de garantizar la efectividad de este Código ético y de conducta se dotará de amplia difusión entre todo el personal del Ayuntamiento de Alcolea vinculado a la gestión de los Fondos Europeos y que participe en cualquier fase o proceso relacionado con los mismos.

Artículo 9º.- Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, también se le dará difusión a través de la página web municipal y por otros cauces que se estimen adecuados, así como a los órganos gestores, adjudicatarios de contratos, entidades beneficiarias de ayudas o cualquier otro sujeto que interactúe con el Ayuntamiento de Alcolea en el marco del Programa Nex Generation UE.

Artículo 10º.- Su contenido será objeto de revisión y actualización periódica por parte del Comité de Evaluación de Riesgos en la gestión de Fondos Europeos del Programa Next Generation UE, realizándose los cambios y/o adaptaciones que se consideren oportunas.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 32/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |



## ANEXO III. RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO.

| Pregunta   | Grado de cumplimiento |   |   |   |
|--|-----------------------|---|---|---|
|  | 4                     | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | X                     |   |   |   |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?  | X                     |   |   |   |
| Prevención   |                       |   |   |   |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?  | X                     |   |   |   |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?   | X                     |   |   |   |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?  | X                     |   |   |   |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?   |                       |   |   | X |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?  | X                     |   |   |   |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?   | X                     |   |   |   |
| Detección  |                       |   |   |   |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?   | X                     |   |   |   |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?  |                       |   |   | X |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?   |                       |   |   | X |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?   |                       |   |   | X |
| Corrección   |                       |   |   |   |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?  | X                     |   |   |   |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?   | X                     |   |   |   |
| Persecución  |                       |   |   |   |

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 33/41               |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |  |



AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

|   |    |   |   |   |
|---|----|---|---|---|
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?                  | X  |   |   |   |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | X  |   |   |   |
| Subtotal puntos.  | 48 | 0 | 0 | 4 |
| Puntos totales.   | 52 |   |   |   |
| Puntos máximos.   | 64 |   |   |   |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).   |    |   |   |   |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 34/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |

#### ANEXO IV. MAPA DE RIESGOS.

La elaboración del **mapa de riesgos** es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

|   |  |
|---|--|
| Órgano responsable del seguimiento:           |  |
| Persona directamente responsable del control: |  |
| Controles existentes:                         |  |
| ¿Se documenta el control?                     |  |
| ¿Qué grado de confianza ofrece el control?    |  |
| Próximo control previsto:                     |  |

#### 1.- EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

| Riesgo                                   | Impacto/<br>gravedad | Probabilidad |
|--|----------------------|--------------|
| 1.- Riesgo de conflictos de intereses    |                      |              |
| 2.- Riesgo de limitación de concurrencia |                      |              |

|                               |   |         |                     |   |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| Observaciones                 |   | Página  | 35/41               |   |
| Uri De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |         |                     |   |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |   |



|   |  |  |
|---|--|--|
| 3.- Riesgo de favorecer a terminados licitadores  |  |  |
| 4.- Riesgo de falta de objetividad en valoración de las ofertas   |  |  |
| 5.- Riesgo de tener en cuenta los aspectos económicos   |  |  |
| 6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato |  |  |
| 7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental   |  |  |
| 8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales                                 |  |  |
| Otros   |  |  |

**2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

| Riesgo   | Impacto | Gravedad |
|--|---------|----------|
| Riesgo de limitación de concurrencia   |         |          |
| Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios           |         |          |
| Riesgo de conflicto de intereses   |         |          |
| Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas    |         |          |
| Riesgo de doble financiación   |         |          |
| Riesgo de falsedad documental  |         |          |
| Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información         |         |          |
| Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control . |         |          |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 36/41               |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |



### 3.- EN MATERIA DE CONVENIOS.

| Riesgo   | Impacto/<br>gravedad | Probabilidad |
|--|----------------------|--------------|
| 1.- Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios |                      |              |
| 2.- Riesgo de trato discriminatorio en selección de los beneficiarios                |                      |              |
| 3.- Riesgo de conflicto de intereses   |                      |              |
| 4.- Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas      |                      |              |
| 5.- Riesgo de doble financiación   |                      |              |
| 6.- Riesgo de falsedad documental  |                      |              |
| 7.- Riesgo de incumplir con las Obligaciones de comunicación e información           |                      |              |
| 8.- Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control     |                      |              |

### 4.- EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

| Riesgo   | Impacto/<br>gravedad | Probabilidad |
|--|----------------------|--------------|
| 1.- Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control |                      |              |
| 2.- Riesgo de incumplir los planes Económicos-financieros  |                      |              |



|  |  |  |
|--|--|--|
| 3.- Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos   |  |  |
| 4.- Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos   |  |  |
| 5.- Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada  |  |  |
| 6.- Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada  |  |  |
| 7.- Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información   |  |  |
| 8.- Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control |  |  |
| 9.- Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar  |  |  |
| 10.- Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos  |  |  |
| 11.- Riesgos con no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA                                     |  |  |
| 12.- Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento  |  |  |

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 38/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |

## ANEXO V. SISTEMA DE BANDERAS ROJAS.

Se propone un sistema de “banderas rojas” especialmente a tener en cuenta, entendiéndose por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Las banderas rojas a emplear son las siguientes:

### Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

### En los pliegos del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- El órgano de contratación define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación alguna.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 39/41               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |

### En las licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).

### Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
- Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
- Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja detener que ver con adquisiciones.
- Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

### Manipulación de las ofertas presentadas:

- Formalización de quejas de los licitadores.
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 40/41               |   |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |   |



- Ofertas excluidas por errores.
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

**Fraccionamiento del gasto:**

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | Jn3uygS0SPdlVaBj+vCZCw==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea   | Firmado       | 18/06/2024 09:44:56 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 41/41               |  |
| <b>Uri De Verificación</b>           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jn3uygS0SPdlVaBj%2BvCZCw%3D%3D</a> |               |                     |  |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |               |                     |  |